



— COMISIÓN DE —
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

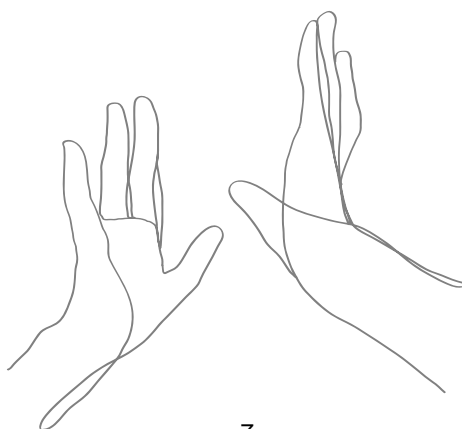
*Programa de asuntos de las
Mujeres de Políticas de Igualdad
entre Mujeres y Hombres.*

2023 - 2025





Índice	3
Mensaje	5
I. Antecedentes	7
II. Justificación	9
III. Alineación con el Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024	12
IV. Diagnóstico de la situación de igualdad de género en el estado	15
IV.1. El Índice de Desarrollo Humano	15
IV.2 Prevalencia de la violencia contra las mujeres	17
IV.3 Condición de maltrato en la atención obstétrica	17
IV.4 Participación económica y desocupación	18
IV.5 Participación en el Trabajo Doméstico	19
IV.6 Analfabetismo	19
IV.7 Participación Política de las Mujeres	20
IV.8 Salud y mortalidad de las mujeres	20
V. Objetivos	22
VI. Líneas estratégicas y líneas de acción	24
VII. Seguimiento y Evaluación	35
VIII. Referencias Bibliográficas	42





Mensaje

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 Fracción II y XXI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, presento ante los poderes del Estado, ayuntamientos, organismos públicos descentralizados y autónomos del Estado y de los municipios, el Programa de asuntos de las Mujeres y de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2023-2025, a través del cual se busca articular y fortalecer las acciones que desde este Organismo se implementan para fortalecer la cultura de derechos humanos de las mujeres en el Estado de Zacatecas, consolidar la protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres garantizando la incorporación del enfoque y perspectiva de género e impulsar el cumplimiento de una política estatal de igualdad entre mujeres y hombres, por medio de su monitoreo, seguimiento y evaluación.

Los derechos humanos son fundamentales para garantizar la dignidad y la igualdad de todas las personas, independientemente de su género. Sin embargo, a lo largo de la historia, las mujeres han enfrentado discriminación, violencia y desigualdades sistemáticas en todo el mundo. Es esencial abordar esta problemática y promover un programa de derechos humanos enfocado en la protección de los derechos de las mujeres con la intención de buscar para las mujeres y crear un entorno seguro y equitativo para todas.

Un programa de derechos humanos específico para las mujeres se deriva de una serie de desafíos y obstáculos que persisten en la sociedad como lo son la violencia de género, la brecha salarial, la discriminación en los centros de trabajo, la discriminación y estereotipos de género, entre otros.

El presente instrumento enfocado en la protección de los derechos de las mujeres es esencial para abordar las desigualdades y violaciones de derechos que enfrentan las mujeres en el Estado, contiene acciones necesarias para tomar medidas concretas para empoderar a las mujeres, prevenir la violencia de género y promover la igualdad sustantiva, con ello caminar hacia una sociedad más justa y equitativa. La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino también un pilar fundamental para el desarrollo sostenible y la paz en el Estado.

El Programa de asuntos de las Mujeres y de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2023-2025, estará a cargo de la Sexta Visitaduría General para la atención de asuntos de las mujeres y de políticas de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; el cual tiene como objetivo general promover el conocimiento, respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los Tratados Internacionales en que éste sea parte.

Asimismo, este Programa es muestra del compromiso que tengo con las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres en el estado y una invitación a seguir trabajando por los derechos de las mujeres.

En el documento se plasman los antecedentes, justificación, alineación con el Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024 y el Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, el Diagnóstico de la situación de la igualdad de género en el Estado, los Objetivos, Líneas estratégicas y Líneas de acción, así como el Seguimiento y Evaluación.

Agradecemos profundamente a nuestros aliados, organizaciones de la sociedad civil, instituciones, colaboradores y a todas las personas que nos acompañan en seguir contribuyendo con la consolidación de los derechos humanos en el estado.

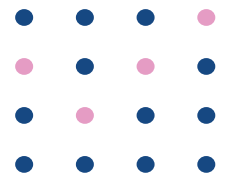
“TODOS LOS DERECHOS, PARA TODAS LAS PERSONAS”

DRA EN D. MARICELA DIMAS REVELES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS





I. Antecedentes



Programa de asuntos de las Mujeres y de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2023 - 2025

“...la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.”¹

I. Antecedentes

Desde su creación, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas tiene como propósitos promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es Parte. Particularmente, de aquellos sectores de la sociedad que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como lo son las mujeres y las niñas, a fin de lograr que éstas participen en condiciones de igualdad con los hombres, en todos los ámbitos de la vida.

Aunado a ello, las responsabilidades que se derivan de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra la Mujer, este Organismo ha implementado políticas de prevención de la discriminación y la violencia en contra de las mujeres, como uno de los principales ejes en materia de capacitación. Difundiendo, no sólo los derechos humanos de mujeres y niñas, sino haciendo hincapié en la obligación que tenemos todas las autoridades, sean de carácter estatal o municipal, de adoptar las medidas adecuadas para evitar toda discriminación o violencia contra las mujeres y, para abstenerse de todo o práctica que menoscabe o anule el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

A fin de fortalecer los esfuerzos para implementar acciones en favor de la igualdad, el 21 de agosto de 2017, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. Entre los cuales, se estableció la creación de una Visitaduría para Asuntos de las Mujeres y de Políticas de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, que comenzó

operaciones en mayo del 2018.

Esta Visitaduría se constituye como un espacio especializado para la recepción (a petición de parte o de oficio), seguimiento e investigación de las quejas y denuncias en los que presuntamente se hayan vulnerado sus derechos humanos y que permite la emisión de medidas cautelares, preventivas y resarcitorias cuando sea necesario. Asimismo, se enfatizan las atribuciones de esta Comisión para difundir los derechos humanos de las mujeres; supervisar su respeto por las dependencias e instancias dedicadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra y, para monitorear y evaluar la política de igualdad entre mujeres y hombres.

En cumplimiento a dichas responsabilidades, bajo la gestión de la Dra. Maricela Dimas Reveles, Presidenta de esta Comisión, se elaboró el Programa de asuntos de las Mujeres y de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres, a través del cual se busca articular y fortalecer las acciones que desde este Organismo se implementan para promover y difundir los derechos humanos de las mujeres, atender las quejas por presuntas violaciones a sus derechos humanos, y monitorear y evaluar la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Programa que estará a cargo de la Sexta Visitaduría General, especializada en la materia. El cual responde a los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano en favor del respeto, protección y garantía del ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, para lograr la efectividad de la igualdad entre mujeres y hombres, eliminándose así la discriminación por razón de sexo de la que, durante siglos, han sido objeto.

¹Preámbulo CEDAW



II. Justificación



II. Justificación

Reconocido como un derecho fundamental, la igualdad entre mujeres y hombres constituye un principio básico y uno de los pilares de cualquier sistema democrático. En el Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se afirma la igualdad de derechos de todas las personas, sin distinción alguna, incluido el sexo, y el compromiso de los Estados por adoptar las medidas que sean necesarias para consolidarla.

En este sentido, fortalecer el papel de las mujeres en la sociedad, mediante el respeto y ejercicio efectivo de sus derechos humanos, ha sido una preocupación constante que requiere del diseño y aplicación de política públicas para erradicar la discriminación sistemática existente en su contra. La cual, ha tenido como consecuencia la exclusión o restricción del goce de sus derechos y libertades fundamentales, colocándolas así en una situación de desventaja respecto a los varones, que finalmente se traduce en un impedimento u obstaculización para su desarrollo pleno.

Si bien, el derecho a la igualdad ha sido ampliamente recogido tanto en el derecho internacional de los derechos humanos, como en nuestro orden jurídico nacional, esto no es suficiente para que se generen las condiciones que permitan su ejercicio para alcanzar sociedades inclusivas, en donde se ponga fin a la desigualdad y discriminación por razones de género.

En este marco, surgen instrumentos como la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación en contra de la Mujer, que establece la obligación de los Estados para adoptar las medidas que sean necesarias para eliminar la discriminación en contra de las mujeres. Demostrándose así el compromiso de la comunidad internacional con la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres.

Aunado a ello, el movimiento de mujeres surgido en la década de los setentas, impulsó la realización de estudios que dieron cuenta de las relaciones asimétricas de poder existentes a lo largo de la historia entre mujeres y hombres. Prueba de ello, es la falta de reconocimiento de

éstas como titulares de derechos, cuando surgen las primeras constituciones de los Estados, al considerar que no tenían capacidad para ello. Situación que tuvo como consecuencia la invisibilización de sus problemáticas como violaciones a sus derechos humanos, pese a que éstas atentaran directamente contra su dignidad.

En este sentido, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha señalado, a través de la Declaración sobre la eliminación de la violencia de género contra la mujer, que la violencia de género contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer. Años más tarde, durante la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995), se reconoció que la violencia de género contra las mujeres es una violación a sus derechos humanos y un obstáculo para el pleno disfrute de los mismos.

Siendo esto, lo que detonaría el desarrollo del llamado enfoque de género, a través del cual busca encontrar las respuestas a las evidentes asimetrías y desigualdades existentes entre mujeres y hombres en razón de su sexo. Con lo cual, se evidenció la necesidad de establecer una serie de medidas y acciones para compensar las desventajas históricas y sociales que les impide a las mujeres disfrutar por igual de sus derechos y de los beneficios del desarrollo.

El Programa de asuntos de las Mujeres y de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres surge como una estrategia para promover el respeto, protección y observancia de los derechos humanos de las mujeres, a través de la adopción de acciones tendientes a la igualdad, la no discriminación y la no violencia en su contra, basadas en las facultades y obligaciones que se establecen en favor de este Organismo Protector de Derechos Humanos.

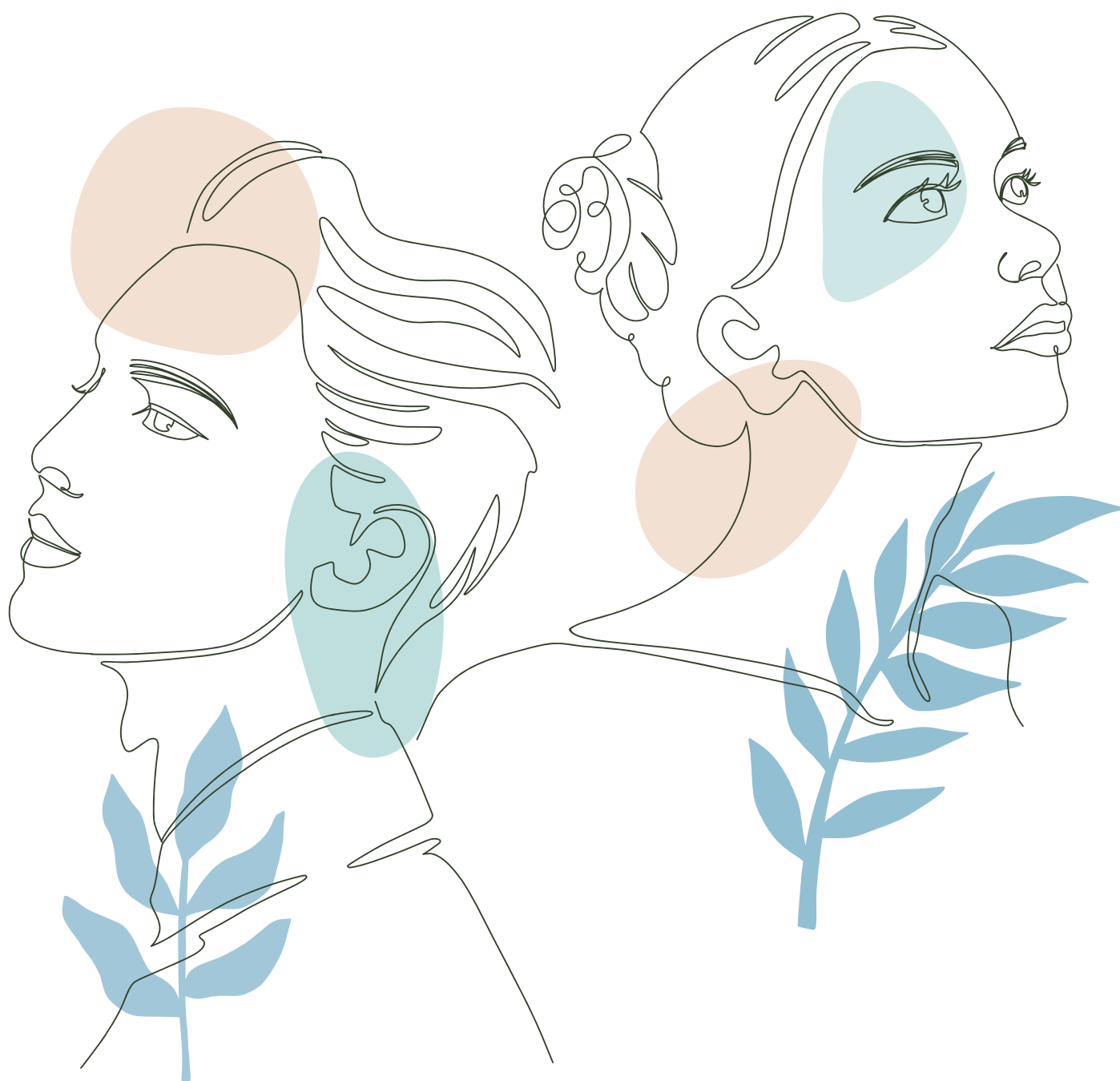
Atribuciones que pueden agruparse en al menos tres niveles:

- La promoción y difusión de los derechos



- humanos de las mujeres para prevenir violencia o discriminación en su contra;
- La protección y defensa eficaz y oportuna ante posibles violaciones a sus derechos humanos y,

- El monitoreo y evaluación de la política estatal en materia de igualdad.



*III. Alineación con el
Programa Nacional de
Derechos Humanos
2020-2024*



III. Alineación con el Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024

El Programa de asuntos de las Mujeres y de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2023 - 2025, está alineado al Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024 en su tercer objetivo el cual es: “Impulsar acciones focalizadas para garantizar los derechos humanos de los grupos históricamente discriminados”. Teniendo como base el mandato constitucional de igualdad y no discriminación como un principio rector en todas las acciones institucionales.

Se reconoce además que si bien todas las mujeres, de alguna manera, enfrentan desigualdades y discriminación, así como limitaciones y brechas, por el sólo hecho de ser mujeres, algunas tienen mayores restricciones derivadas de factores de exclusión, desventaja social o discriminación, como la edad, etnicidad, condición de discapacidad, lugar de residencia,

pobreza, entre otros. Atendiendo a ello, se elaboró el Programa de asuntos de las Mujeres y de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2023 - 2025, bajo la perspectiva de género y de derechos humanos, incorporando el enfoque interseccional y reconociendo que las mujeres es un grupo históricamente discriminado.

La igualdad sustantiva es un elemento fundamental en el Programa de asuntos de las Mujeres y de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2023-2025, buscando disminuir brechas de desigualdad y erradicar prácticas discriminatorias; ya que no todas las personas nos encontramos en un mismo lugar, para alcanzar nuestros derechos; buscando asegurar los derechos humanos para todas las personas y condiciones de igualdad.



Los objetivos prioritarios del Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024 son:

1. Asegurar una respuesta articulada de la Administración Pública Federal a la crisis de derechos humanos
2. Asegurar la atención a las víctimas de violaciones graves de derechos humanos
3. Impulsar acciones focalizadas para garantizar los derechos humanos de los grupos históricamente discriminados
4. Mejorar la capacidad de gestión y respuesta de la Administración Pública Federal para la protección y garantía de los derechos humanos
5. Proporcionar herramientas y capacitación integral a las personas servidoras públicas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos

El Programa de asuntos de las Mujeres y de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2023 - 2025, está alineado al objetivo 3 sobre

Impulsar acciones focalizadas para garantizar los derechos humanos de los grupos históricamente discriminados.



Alineación al Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024

La igualdad entre mujeres y hombres es un derecho humano que sienta las bases para que las mujeres y los hombres, sin exclusión, participen de las mismas oportunidades y beneficios del desarrollo social y económico. La igualdad es también un principio transversal de los derechos humanos y condición indispensable para el pleno ejercicio del conjunto de derechos humanos.

El Programa de asuntos de las Mujeres y de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres

2023 - 2025 impulsado por la Dra. en D. Maricela Dimas Reveles, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, está alineado al Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, que impulsó el gobierno federal consciente de las desigualdades entre mujeres y hombres; así como de la discriminación, las brechas en salud, la sobrecarga de trabajo doméstico para las mujeres, la cultura machista, entre otros, principalmente.

Los objetivos prioritarios del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 son los siguientes:

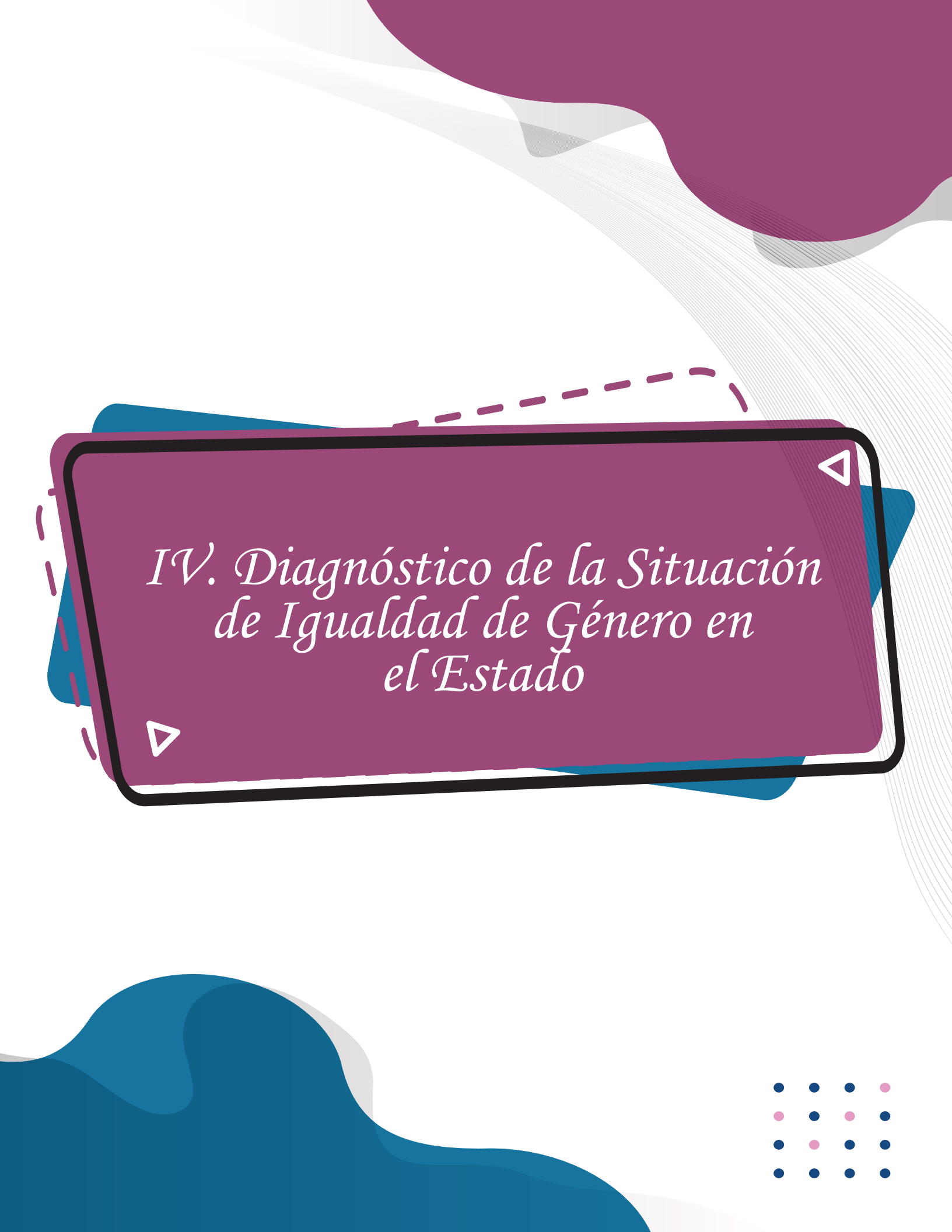
- 1.- Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.
- 2.- Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.
- 3.- Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.
- 4.- Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.
- 5.- Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.
- 6.- Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

Los objetivos a los que está alineado el Programa de asuntos de las Mujeres y de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2023 - 2025 son los siguientes:

Objetivo prioritario 2.- Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.

Objetivo prioritario 4.- Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.

Objetivo prioritario 6.- Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.



IV. Diagnóstico de la Situación de Igualdad de Género en el Estado



IV. Diagnóstico de la Situación De Igualdad de Género en el Estado

IV.1. El Índice de Desarrollo Humano

A nivel nacional, Zacatecas se sitúa en el vigésimo quinto (25) lugar en cuanto al Índice de Desarrollo Humano (IDH) de la ONU, reporte en el que se toman tres aspectos fundamentales: Educación, Ingreso y Salud. La posición del estado indica que aún hay diversos aspectos en los cuales trabajar.

La entidad tiene un IDH promedio de 0.737. Tomando en cuenta un periodo de cinco años, el promedio de IDH de los municipios del estado aumentó un 5.19%, lo cual equivale a una tasa de crecimiento igual al 1.02% anual, una de las más altas del país. En este lapso los índices que integran el IDH aumentaron: el de Educación aumentó un 1.64%, mientras que el de Ingreso 1.06% y el de Salud un 0.34%.²

El Índice de desarrollo por municipios, muestra que 11 de los 58 municipios de Zacatecas se encuentran en el parámetro de IDH alto o muy alto, mientras que los 47 restantes están entre el bajo y el medio. El promedio municipal es de 0.330. Esto indica que el 30% de los zacatecanos viven en municipios con desarrollo humano bajo o medio, encontrándose entre las diez proporciones más altas del país.³

Los municipios con un IDH muy alto son:

Zacatecas: 0.844
Guadalupe: 0.835
Morelos: 0.770
Río Grande: 0.751
Concepción del Oro: 0.750

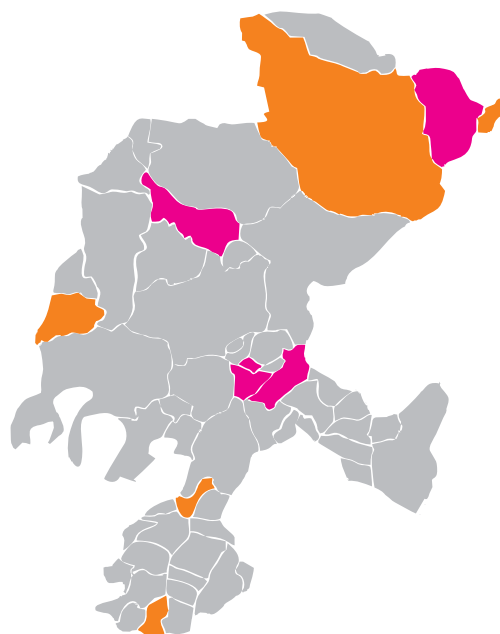
El IDH del municipio de Zacatecas es similar al de Portugal, que tuvo un promedio de 0.864 en 2019. El municipio maneja el índice más alto en Educación en todo el estado, con un promedio de 0.777 y el de Ingreso, con 0.825. En cuanto a Salud, Guadalupe se encuentra a la cabeza con 0.946.

Los municipios con IDH más bajo son: achista, entre otros, principalmente.

Mezquital del Oro: 0.653
Mazapil: 0.641
El Salvador: 0.632
Joaquín Amaro: 0.628
Jiménez del Teúl: 0.621

El IDH del municipio de Jiménez del Teúl es el más bajo de todo el estado, mismo que se compara con el IDH de la isla de Oceanía, la República de Kiribati, que tiene un promedio de 0.63. Jiménez del Teúl maneja el índice de Ingreso y Salud más bajos del estado, con 0.634 y 0.702 respectivamente. En cuanto a Educación el índice más bajo es de El Plateado de Joaquín Amaro, con 0.495.

La brecha más marcada entre los municipios zacatecanos se presenta en educación. El avance necesario de IDH en Zacatecas sigue siendo un camino largo por recorrer. A Jiménez del Teúl le tomará 48 años lograr el IDH de Benito Juárez, el municipio con más desarrollo humano en el país, y 35 años en alcanzar al municipio de Zacatecas.⁴



Los municipios con un IDH muy alto
Los municipios con IDH más bajo

² Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, encontrado en: <https://hdr.undp.org/data-center/specific-country-data/#/countries/MEX> y <https://www.liderempresarial.com/en-zacatecas-se-vive-como-en-portugal-pero-tambien-como-en-kiribati/>
#:~:text=La%20entidad%20tiene%20un%20IDH,y%20un%203%25%20muy%20alto.

³ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, encontrado en: <https://hdr.undp.org/data-center/specific-country-data/#/countries/MEX> y <https://www.liderempresarial.com/en-zacatecas-se-vive-como-en-portugal-pero-tambien-como-en-kiribati/>
#:~:text=La%20entidad%20tiene%20un%20IDH,y%20un%203%25%20muy%20alto.

⁴ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, encontrado en: <https://hdr.undp.org/data-center/specific-country-data/#/countries/MEX> y <https://www.liderempresarial.com/en-zacatecas-se-vive-como-en-portugal-pero-tambien-como-en-kiribati/>
#:~:text=La%20entidad%20tiene%20un%20IDH,y%20un%203%25%20muy%20alto.

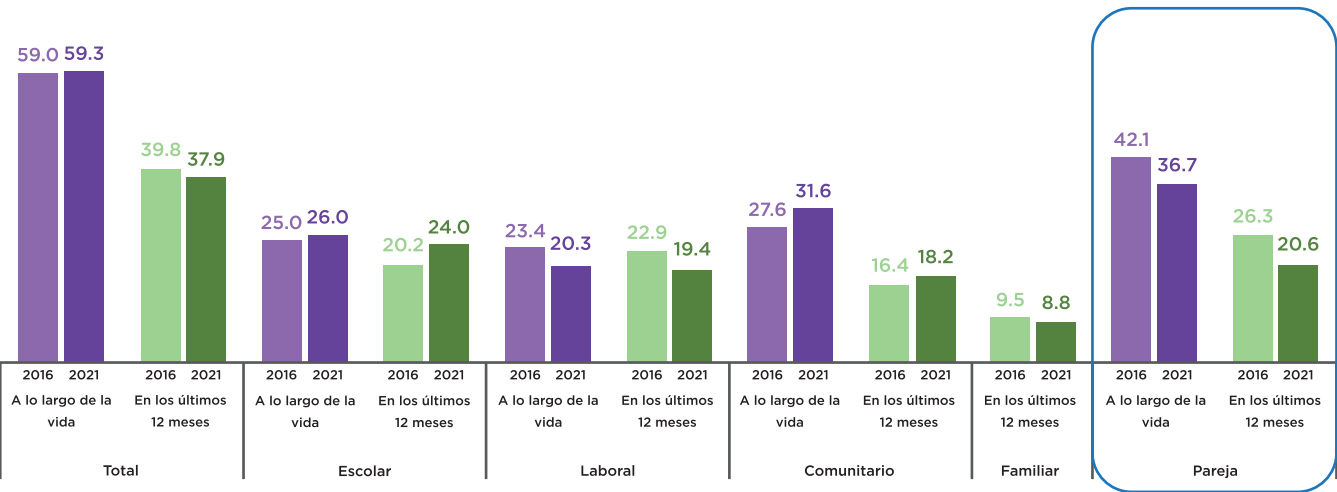
IV.2. Prevalencia de la violencia contra las mujeres

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016 y 2021 estima que, en el estado de Zacatecas, 59.3% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida y 37.9% en los últimos 12 meses.⁵

A continuación, se muestra la prevalencia de la

violencia de las mujeres de 15 años y más según tipo de violencia. Por ejemplo, en el estado de Zacatecas en los últimos 12 meses: el 24% de las mujeres fueron violentadas en el ámbito escolar, el 19.4% fueron violentadas en el ámbito laboral, el 18.2% fueron violentadas en el ámbito comunitario, el 8.8% fueron violentadas en el ámbito familiar y el 20.6% fueron violentadas por su pareja.

Prevalencia en mujeres de 15 años y más, según ámbito de ocurrencia



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016 y 2021.

La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Zacatecas, del total de mujeres de 15 años y más, 31.1% experimentó algún tipo de violencia en la

infancia. Del total de mujeres de 15 años y más, 24.9% vivió violencia física, 15.9% violencia psicológica y 7.8% violencia sexual.⁶

IV.3. Condición de maltrato en la atención obstétrica

Con respecto a la condición de maltrato en la atención obstétrica, en el estado de Zacatecas, de un total estimado de 110 mil 287 mujeres de 15 a 49 años, que tuvieron su último parto entre 2016 y 2021, 72.7% no experimentaron incidentes de maltrato, mientras que el 27.3% sí fue maltratada en algún momento de su último parto.⁷

La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Zacatecas, el maltrato en la atención obstétrica entre las mujeres de 15 a 49 años que tuvieron un parto o cesárea en los últimos 5 años es mayor entre las que tuvieron un parto (28.6%) que entre las que tuvieron cesárea (24.5%).⁸

⁵ file:///C:/Users/Usuario/Downloads/ENDIREH%202021%20Zacatecas%20Principales%20Resultados.pdf
⁶ file:///C:/Users/Usuario/Downloads/ENDIREH%202021%20Zacatecas%20Principales%20Resultados.pdf
⁷ file:///C:/Users/Usuario/Downloads/ENDIREH%202021%20Zacatecas%20Principales%20Resultados.pdf
⁸ file:///C:/Users/Usuario/Downloads/ENDIREH%202021%20Zacatecas%20Principales%20Resultados.pdf

IV.4. Participación económica y desocupación

La participación de las mujeres en las actividades económicas en el país ha sido estable, según los tres últimos censos económicos. En 2008, su ocupación representó 39.9 % del total; en 2013, 41.1 % y en 2018, 41.3 por ciento.⁹

Con respecto a la desocupación, durante el cuarto trimestre de 2019, la tasa de desocupación de la población femenina de 15 años y más era de 3.4 % de la población económicamente activa (PEA). Al cuarto trimestre de 2022, 3.1 % de las mujeres económicamente activas se encontraba desocupado: esto significa una disminución de 17 978 mujeres desocupadas.¹⁰

La Población Económicamente Activa (PEA) en Zacatecas es decir, las personas que se encontraban ocupadas o desocupadas, fueron 701 598 en el segundo trimestre de 2022, 20 516 más que en igual periodo de 2021. En la división según sexo, la PEA masculina fue de 429 714, 7 760 personas más y la PEA femenina fue de 271 884, cifra superior en 12 756 al monto registrado en el segundo trimestre de 2021.¹¹

La tasa de participación económica en el segundo trimestre de 2022 fue de 58.3% de la población en edad para trabajar, 0.4 puntos

porcentuales superior a la del segundo trimestre de 2021. Por su parte, la tasa de participación económica masculina fue de 77.0% y la femenina de 42.1%, cifra inferior en 0.4 puntos porcentuales en el caso de los varones y superior en 1.0 en el de las mujeres, en comparación con igual periodo de 2021.¹²

La población que se encuentra sin trabajar, que estaba disponible y estuvo buscando trabajo en el último mes a la entrevista, fue de 3.3% de la PEA en el segundo trimestre de 2022, porcentaje que en igual periodo de 2021 fue de 3.6%. En términos absolutos, la población desocupada fue de 23 139 personas, monto inferior en 1 352 personas comparado con el segundo trimestre de 2021. Los hombres desocupados ascendieron a 13 869, cifra que en comparación con la del mismo trimestre del año anterior refleja una disminución de 972 varones; las mujeres desocupadas por su parte fueron 9 270 con una disminución de 380 personas respecto al mismo trimestre del año anterior. La tasa de desocupación masculina en el segundo trimestre de 2022 fue de 3.2%, y de 3.5% en igual periodo de 2021; mientras que la tasa de desocupación femenina fue de 3.4%, tres décimas de punto porcentual menos en el mismo lapso.¹³



⁹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_8M2023.pdf

¹⁰ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_8M2023.pdf

¹¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/enoent/enoe_ie2022_08_Zac.pdf

¹² https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/enoent/enoe_ie2022_08_Zac.pdf

¹³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/enoent/enoe_ie2022_08_Zac.pdf



IV.5. Participación en el Trabajo Doméstico

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN) al cuarto trimestre del 2022, un total de 2.5 millones de personas de 15 años y más estaban ocupadas en el trabajo doméstico remunerado. De estas, 90.2 % eran mujeres y 9.8 %, hombres.

Las personas ocupadas en el trabajo doméstico remunerado habían cursado, en promedio, ocho años de escolaridad y 5.4 % no contaba con

instrucción alguna.

Las personas ocupadas en el trabajo doméstico remunerado percibían ingresos de 3 829 pesos mensuales, en promedio: 3 767 pesos las mujeres y 4 399, los hombres.¹⁴

En Zacatecas el 9.9% de las personas ocupadas en el trabajo doméstico remunerado nació en otra entidad o país distinto.¹⁵

IV.6. Analfabetismo

Aunque en el país la educación básica (preescolar, primaria y secundaria) cada vez llega a más lugares, muchos jóvenes, por

diversas razones, no asisten a la escuela y por lo tanto, algunos de ellos no saben leer ni escribir.

Analfabeta(o): Es la persona de 15 o más años de edad que no sabe leer ni escribir un recado.

En México, durante los últimos 50 años, el porcentaje de personas analfabetas de 15 y más años bajó de 25.8 % en 1970 a 4.7 % en 2020, lo que equivale a 4,456,431 personas que no saben leer ni escribir.

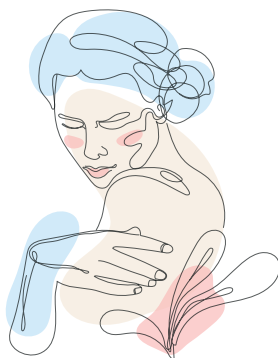
edad es de 9.2, lo que equivale a poco más de secundaria concluida.

En Zacatecas, 4 de cada 100 personas de 15 años y más, no saben leer ni escribir.¹⁶

En 2020, en Zacatecas el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más de

Población de 15 años y más por entidad federativa según condición de alfabetismo, 2020

Entidad federativa	Total	Alfabetas	Analfabetas	No especificado
Estados Unidos Mexicanos	93,985,354	89,320,723	4,456,431	208,200
Zacatecas	1,161,476	1,115,847	43,578	2,051



¹⁴ https://inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_TrabHogar23.pdf

¹⁵ Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar (Trabajo doméstico remunerado)

¹⁶ <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/zac/poblacion/educacion.aspx?tema=me&e=32>





IV.7 Participación Política de las Mujeres

En 2022, de 58 presidentas municipales en Zacatecas, 12 son mujeres lo que equivale al 20.7 por ciento; a nivel nacional la proporción es de 2 mil 471 municipios el total de mujeres presidentas municipales y/o equivalentes en funciones es de 545, el porcentaje de mujeres es 28.9%.¹⁷

En la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas que abarca el periodo 2021-2024, se tienen a 15 mujeres diputadas y 15 hombres diputados.¹⁸

IV.8. Salud y mortalidad de las mujeres

A continuación, se muestran las principales causas de mortalidad de las mujeres en el año 2021, en el Estado de Zacatecas y número de defunciones, siendo el total de defunciones de 14 mil 493.

Principales causas de mortalidad por residencia habitual, sexo y grupo de edad del fallecido.

Entidad federativa : Zacatecas

Año:2021

Sexo : Total

Grupo de edad : Total

Entidad federativa : Zacatecas Año : 2021 Sexo : Total Grupo de edad : Total

Causas	Defunciones
Enfermedades del corazón	2,835
Enfermedades isquémicas del corazón	2,138
COVID 19	2,161
Agresiones	1,510
Diabetes mellitus	1,502
Tumores malignos	1,255
De la próstata	137
De la tráquea, de los bronquios y del pulmón	107
De la mama	98
Accidentes	702
De tráfico de vehículos de motor	375
Influenza y neumonía	611

¹⁷ https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/05/MICROSITIO_Presidentas_Municipales_Equivalentes_Funciones.pdf
¹⁸ <https://www.congresoac.gob.mx/64/inicio>



Causas	Defunciones
Enfermedades cerebrovasculares	497
Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas	385
Enfermedades del hígado	363
Enfermedad alcohólica del hígado	112
Insuficiencia renal	168
Desnutrición y otras deficiencias nutricionales	154
Úlceras gástrica y duodenal	135
Lesiones autoinfligidas intencionalmente	130
Ciertas afecciones originadas en el período perinatal	126
Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	98
Bronquitis crónica y la no especificada, enfisema y asma	82
Septicemia	71
Anemias	69
Trastornos del metabolismo, de las lipoproteínas y otras lipidemias	65
Subtotal	12,919
Paro cardíaco	0
Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte	150
Las demás causas	1,874
Total	14,943

a/ Los criterios para la selección de las 20 principales causas de muerte consideran la Lista Mexicana de Enfermedades y comprende por lo menos el 80% del total de defunciones registradas. Se excluyen los grupos de causas insuficientemente especificadas.

b/ El total no corresponde a la suma de ambos sexos, ya que incluye sexo no especificado.

c/ Excluye paro cardíaco (29 C).

d/ Incluye tétanos neonatal (A33).

e/ Incluye tétanos obstétrico (A34), trastornos mentales y del comportamiento asociados con el puerperio (F53), y osteomalacia puerperal (M83.0), se exceptúa el subgrupo (43R).

Las defunciones registradas por entidad federativa de registro según sexo de la persona fallecidas de enero a septiembre de 2022 en el

estado de Zacatecas fueron de 5 mil 518 hombres y 3 mil 995 mujeres.



V. Objetivos



V. Objetivos

El Programa de asuntos de las Mujeres y de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene los objetivos generales y específicos que se establecen a continuación.

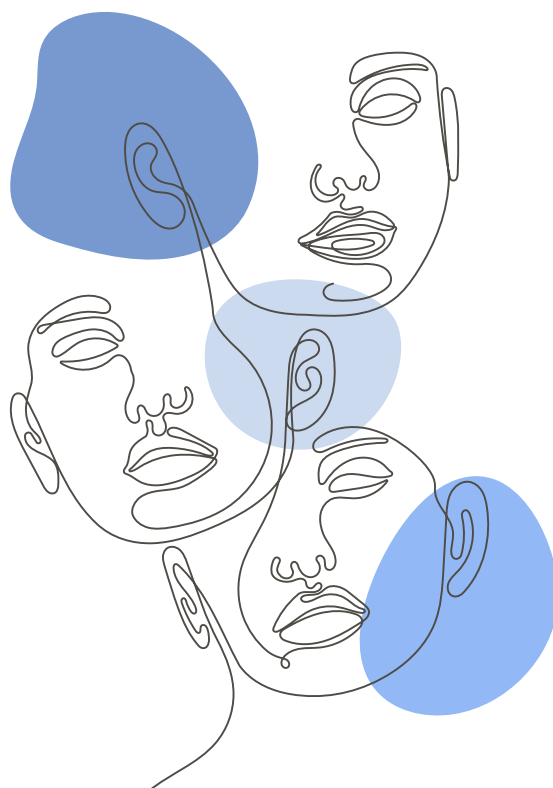
Objetivo General:

Promover el conocimiento, respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres reconocidos por la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos y por los Tratados Internacionales en que éste sea parte, en el Estado de Zacatecas.

Objetivos Específicos

- Fortalecer la cultura de derechos humanos de las mujeres en el Estado de Zacatecas, a través de su difusión masiva y de estimular la toma de conciencia de éstos y de la igualdad de género en todas las esferas de la vida pública y privada.
 - Consolidar la protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Zacatecas, mediante la
- substanciación de los procedimientos en los que se presuman violaciones a éstos, garantizando la incorporación del enfoque y perspectiva de género.
- Impulsar el cumplimiento de una política estatal de igualdad entre mujeres y hombres, por medio de su monitoreo, seguimiento y evaluación.



*VI. Líneas estratégicas
y líneas de acción.*



VI. Líneas estratégicas y líneas de acción

Objetivo Específico 1:

- Fortalecer la cultura de derechos humanos de las mujeres en el Estado de Zacatecas, a través de su difusión masiva y de estimular la toma de conciencia de éstos y de la igualdad de género en todas las esferas de la vida pública y privada.

La igualdad entre mujeres y hombres se reconoció formalmente como un derecho fundamental desde la fundación misma de las Naciones Unidas, al establecerse que uno de los objetivos de ésta es el *de reafirmar la fe en los derechos humanos del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres*.¹⁹

Igualdad que sería refrendada años más tarde, en el texto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948, al señalarse puntualmente que *todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción de sexo*²⁰, y que seguiría presente en el contenido de otros instrumentos generales y específicos de los derechos humanos, tales como el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), entre otros.

En los cuales se examina la incidencia del género en el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, advirtiéndose que la discriminación y violencia en su contra tiene repercusiones en el acceso de éstas a sus derechos, a que sus problemáticas se reconozcan como tales e incluso, en la defensa de los mismos.

Sin embargo, fue hasta 1993 cuando se ratificó que los derechos de la mujer son derechos humanos. Esta legítima reivindicación de la mitad de la humanidad tuvo lugar en torno a la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993. Hasta entonces, los derechos humanos fueron definidos a partir de las necesidades,

experiencias e intereses de los hombres, porque se pensaba que éstas eran las de toda la humanidad. Situación que dejó de manifiesto la necesidad de redefinir los derechos humanos a partir de las necesidades e intereses también de las mujeres.

Este cambio de paradigma implica que los derechos humanos sean entendidos, respetados y garantizados desde una perspectiva de género, de lo contrario, continuará reproduciéndose una perspectiva androcéntrica, donde todo aquello que no corresponda a las problemáticas y necesidades de los varones, queden fuera de lo que erróneamente se entiende por humanidad.

Para lograr este objetivo, es necesario que todas las personas conozcan cuáles son los derechos humanos de las mujeres, en qué consisten y cuáles son los medios de defensa existentes para proteger sus vulneraciones. Aspecto que, gracias a la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, se introdujo en el párrafo tercero del artículo 1º, al establecerse la obligación que tienen todas las autoridades de promover los derechos humanos, de conformidad a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Obligación que se traduce en el deber del Estado Mexicano de difundir al mayor número de personas, la información necesaria para que conozcan sus derechos, su contenido y los mecanismos para su defensa.

Compromiso que recobra importancia cuando se trata de los derechos humanos de las mujeres. Los cuales, durante décadas no fueron reconocidos como tales, llegando incluso a negarse a las mujeres su capacidad para ser titulares de los mismos, al desconocerse su capacidad jurídica para ejercerlos libre y plenamente. Prueba de esto, son los altos índices de violencia y discriminación existentes actualmente en su contra, aunado al hecho de que muchas de estas conductas no se reconocen como tales.

En este sentido, la Convención de Belém do Pará advierte que los Estados deben adoptar

¹⁹ Cfr. Organización de las Naciones Unidas, Carta de las Naciones Unidas, 26 de junio de 1945, consultada el 31 de agosto de 2023 en:

https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/carta_nu.pdf

²⁰ Cfr. Organización de las Naciones Unidas, Declaración Universal de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948, consultada el 31 de agosto de 2023 en:

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>



medidas específicas para *fomentar el conocimiento y la observancia del derecho a la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos.*²¹ Esto es, existe conciencia acerca de la necesidad de construir y fortalecer una cultura de los derechos humanos de las mujeres, de cuestionar todas aquellas prácticas que las discriminan y violentan, vulnerando con

ellos su dignidad humana, ya sea a través de una educación formal o informal. Pues, en tanto que hombres y mujeres tengan claridad acerca de los derechos humanos que las asisten, así como de la existencia de mecanismos para protegerlos, se fortalecerá su respeto y con ello, el ejercicio pleno de los mismos.

Línea estratégica 1:

- Difundir y promover los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género entre la población del estado de

Zacatecas, considerando temas focalizados como la violencia y discriminación de género.

Líneas de acción:

- Fortalecer la difusión masiva de los derechos humanos de las mujeres, tomando en consideración las peculiaridades de la población (edad, discapacidad, contexto social, entre otros).
- Visibilizar la violencia de género contra las mujeres, en todos sus tipos y modalidades y coadyuvar en la eliminación de mensajes estereotipados.
- Promover campañas de difusión en

medios de comunicación y redes sociales sobre la igualdad y no discriminación, en las cuales se informe a la sociedad sobre las conductas estereotipadas que inducen a la violencia por razón de género.

- Implementar campañas que promuevan una cultura de denuncia ante posibles violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Línea estratégica 2:

- Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en todos los

niveles y modalidades educativos de la entidad.

Líneas de acción:

- Implementar campañas de sensibilización para promover la igualdad de género y la igualdad de oportunidades para las mujeres en los sistemas educativos estatales.
- Capacitar al personal docente en los temas de perspectiva de género, los derechos de las mujeres y en particular a una vida libre de violencia.

- Fomentar una cultura de tolerancia cero a la violencia de género contra las mujeres en el ámbito educativo, en todos sus niveles y modalidades, así como una cultura de denuncia.
- Impulsar la adopción de estrategias para prevenir, atender y erradicar la violencia de género en el ámbito educativo.

²¹ Cfr. Artículo 8 de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consultada el 05 de septiembre de 2023, en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>



Línea estratégica 3:

- Fortalecer una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres, de la legalidad y la denuncia, entre las y los

servidores públicos de la Entidad y sus municipios.

Líneas de acción:

- Difundir entre las y los servidores públicos del estado de Zacatecas y sus municipios, las obligaciones que tienen respecto a los derechos humanos de las mujeres, particularmente en torno a la prevención y atención de la violencia en su contra.
- Dar a conocer el marco normativo internacional y nacional, su aplicación y

las mejores prácticas para erradicar la discriminación y violencia contra las mujeres.

- Capacitar a las y los servidores públicos en los derechos humanos de las mujeres, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en la materia. erechos humanos de las mujeres.

Línea estratégica 4:

- Impulsar la realización de investigaciones, diagnósticos y estudios que den cuenta de la situación que

guardan los derechos humanos de las mujeres en el Estado.

Líneas de acción:

- Promover el estudio y revisión de la legislación estatal en materia de derechos humanos de las mujeres, con el objetivo de asegurar su conocimiento y aplicación.
- Estimular la realización de informes acerca de los derechos humanos de las mujeres, en los que se de a conocer el contexto, magnitud e incidencia de la violencia y discriminación en su contra.
- Fomentar la celebración de convenios de colaboración para realizar investigaciones, reflexiones, debates, en torno a los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género.



Objetivo Específico 2:

- Consolidar la protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Zacatecas, mediante la substanciación de los procedimientos en los que se presuman violaciones a éstos, garantizando la incorporación del enfoque y perspectiva de género.

La protección y defensa de los derechos humanos constituye una de las obligaciones generales que asumen todos los Estados al formar parte de los diversos instrumentos internacionales en la materia. La cual, gracias a la reforma constitucional de junio de 2011, se colocó también en el centro de la actuación de las autoridades mexicanas, al especificarse en el artículo 1º, párrafo tercero, que éstas tienen la obligación de proteger los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

El deber de proteger los derechos humanos de las mujeres, se especifica de manera explícita en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al prever que los Estados Partes se comprometen a *establecer la protección jurídica de los derechos e la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.*²² Esto es, *contra toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o cualquier otra esfera.*²³

En este sentido, corresponde al Estado de Zacatecas, a través de todas sus autoridades, en el ámbito de sus competencias, proteger los derechos humanos de las mujeres, garantizando los principios de igualdad y no discriminación que los transversalizan. Por lo que

corresponderá a éstas desplegar un conjunto de actividades, actuaciones o estrategias para la realización efectiva de esta tarea, a efecto de se creen o fortalezcan, tanto el marco normativo, como la maquinaria institucional necesarios para defender a las mujeres de hechos que vulneren, limiten o anulen sus derechos y libertades fundamentales.

Si bien, todas las instancias y entidades de la administración pública estatal, tenemos la obligación de proteger los derechos humanos de las mujeres, las instancias de procuración y administración de justicia, ya sea de índole jurisdiccional o no, tenemos un deber particular al respecto, al tener como objetivo común asegurar que las personas no sufran violaciones a sus derechos humanos. Obligación que, además, se encuentra intrínsecamente ligada al deber constitucional de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos.

Lo que se traduce, por una parte, en generar las condiciones que inhiban las conductas que vulneran los derechos humanos de las mujeres, tomando en consideración en contexto de discriminación y violencia estructural que se ejerce en su contra. Por lo cual, deberán adoptarse medidas reforzadas para su protección, tales como la creación de áreas o instancias específicas para su atención, como es el caso de la Sexta Visitaduría Especializada para la atención de asuntos de las mujeres y de políticas de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, de esta Comisión.

Asimismo, existe un deber de investigación, respecto a toda situación en la que se hayan vulnerado los derechos humanos de las mujeres, ya sea por parte de atentes estatales o por parte de particulares con la aquiescencia o tolerancia del Estado. Investigación que debe ser seria, imparcial y efectiva, de manera que, por un lado, se identifique a las personas responsables de dicha violación y, por otro, se les sancione y se le resarza el daño a la víctima.

Relacionado con este deber de investigar, el artículo 4 de la Convención de Belém do Pará

²² Artículo 2, inciso c), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, consultado el 07 de septiembre de 2023, en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

²³ Artículo 1, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, consultado el 07 de septiembre de 2023, en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>



establece que toda mujer tiene derecho a la protección de todos sus derechos humanos, entre los que se comprenden el derecho a igual protección ante la ley y de la ley, así como a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos. Lo que trae consigo el deber del Estado para *actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer y a establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces*.²⁴

El reconocimiento de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, exige que todos los órganos jurisdiccionales y no jurisdiccionales del país impartan justicia con perspectiva de género, de manera que sea posible detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por condición de sexo o género, es decir, implica juzgar considerando las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad de las mujeres.

Lo anterior es así, pues el derecho de las mujeres de acceder a una protección judicial debe contar con adecuadas garantías frente a actos de violencia; sin embargo, a menudo las mujeres

víctimas de violencia no logran un acceso expedito, oportuno y efectivo a recursos judiciales cuando denuncian los hechos sufridos. Por este motivo, la gran mayoría de estos incidentes permanecen en la impunidad y en consecuencia sus derechos quedan desprotegidos.²⁵

El acceso a la justicia va mucho más allá de garantizar a las personas la posibilidad de acudir mediante un recurso ante los órganos encargados de aplicar normas jurídicas, por lo cual el estado tiene la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar los actos de violencia contra las mujeres. Por tanto, el deber de proveer recursos judiciales no se limita a una disponibilidad formal, sino a la idoneidad y efectividad para remediar las violaciones de derechos humanos denunciadas.

En este sentido, este Programa busca la implementación de acciones y estrategias más eficaces y efectivas que protejan los derechos humanos de las mujeres de los diferentes impactos que la violencia y la discriminación tienen en sus vidas, garantizando que éstas tengan acceso a una administración de justicia seria, imparcial y objetiva, en donde se aplique la perspectiva de género.

Línea estratégica 1:

- Fomentar la realización de estudios de armonización legislativa, para revisar que la legislación estatal cumpla con las obligaciones asumidas en los tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, adoptados y ratificados por México.

Líneas de acción:

- Impulsar la elaboración de estudios que identifiquen los instrumentos normativos estatales que requieren armonizarse y actualizarse respecto al contenido de los derechos humanos de las mujeres reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano forma parte.
- Promover y participar en la actualización de los Protocolos y Modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, a fin de

²⁴ Cfr. Artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consultada el 07 de septiembre de 2023, en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

²⁵ Relatoría Sobre los Derechos de la Mujer, Comisión Interamericana de Derechos Humanos "ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LAS AMÉRICAS"/RESUMEN EJECUTIVO



asegurar que estos den cumplimiento a los estándares y compromisos internacionales existentes en la materia.

- Coadyuvar en la realización o difusión de estudios o investigaciones que analicen la manera en que las instancias de procuración y administración de justicia incorporan en sus actividades

mecanismos y acciones para proteger los derechos humanos de las mujeres.

- Colaborar en los procesos de reforma o creación de leyes estatales contra la violencia y discriminación de las mujeres no recogidas en el marco normativo actual.

Línea estratégica 2:

- Garantizar a las mujeres víctimas de violaciones a derechos humanos el acceso a la justicia, a través de los

servicios de atención que ofrece la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Líneas de acción:

- Mejorar la atención integral y la protección de mujeres víctimas de violaciones a sus derechos humanos, a través de la formación específica del equipo de profesionales adscritos al Departamento de Orientación y Quejas de este Organismo, para facilitar la detección oportuna de la violencia de género.
- Impulsar la formación especializada y la sensibilización del personal encargado de proteger y defender los derechos humanos de las mujeres, a través de la substanciación del procedimiento de quejas de esta Comisión.
- Incorporar la perspectiva de género como parte integral de los procesos de investigación de queja de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.
- Asegurar que el personal de este Organismo dicte las medidas precautorias que sean necesarias, a fin de disminuir el estado de riesgo de las mujeres víctimas de violaciones a sus derechos humanos.
- Evitar la revictimización de las mujeres víctimas de violaciones a sus derechos humanos, reconociendo la veracidad de su dicho, respetando su capacidad decisoria y garantizando la confidencialidad de su información.
- Formular y difundir las recomendaciones

relacionadas con violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

- Garantizar que las mujeres víctimas de violaciones a sus derechos humanos, que se encuentran en estado de vulnerabilidad, como es el caso de las mujeres privadas de su libertad, para que accedan a los servicios de queja de esta Comisión.
- Colocar buzones de quejas en las escuelas, para que niñas y adolescentes denuncien casos de violencia, discriminación, sexismo, hostigamiento o acoso ante este Organismo.
- Supervisar las instalaciones, así como la estancia y condiciones de vida de las reclusas que se encuentran en el Centro Estatal de Reinserción Social Femenil de Cieneguillas, con el propósito de proteger los derechos humanos de las reclusas que se encuentran privadas de la libertad.
- Supervisar el respeto a los derechos humanos en las dependencias e instituciones dedicadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, específicamente a: el Centro de Justicia para las Mujeres, Centro de Atención y Prevención a la Violencia Familiar (CEPAVIF) y la Secretaría de las Mujeres (SEMUJER).

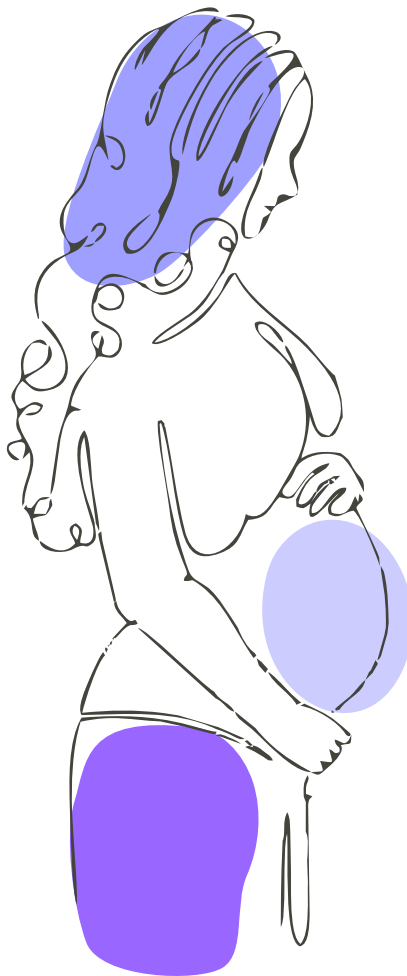


Línea estratégica 3:

- Fortalecer la coordinación interinstitucional en materia de protección y defensa de los derechos de las mujeres en la entidad.

Líneas de acción:

- Apoyar la capacitación continua en materia de derechos humanos de las mujeres y de igualdad de género para funcionarios del sistema de procuración y administración de justicia, favoreciendo la consolidación de los marcos de obligaciones institucionales frente a las violaciones de derechos humanos de las mujeres.
- Participar en los mecanismos y sistemas previstos en la legislación estatal en materia de violencia contra las mujeres e igualdad, para impulsar acciones de protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres.
- Coadyuvar en la coordinación interinstitucional, a fin de garantizar que la protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres sea integral.
- Impulsar la articulación de acciones interinstitucionales, a fin de disminuir el estado de riesgo de las mujeres víctimas de violaciones a sus derechos humanos.





Objetivo Específico 3:

- Impulsar el cumplimiento de una política estatal de igualdad entre mujeres y hombres, por medio de su monitoreo, seguimiento y evaluación.

El monitoreo y evaluación forman parte indispensable del ciclo secuencial de las políticas, programas y proyectos públicos, que nos permite su retroalimentación y mejora constante. Ya que, gracias a estos, podemos identificar los alcances y limitaciones de nuestros programas, así como su eficacia para atender las problemáticas para las que fueron planteados.

El seguimiento de la implementación de políticas públicas, a través de un monitoreo y evaluación basada en la recolección, análisis e interpretación de información, nos permite tomar decisiones sostenidas en juicios valorativos fundamentados y objetivos sobre los resultados e impactos de nuestras acciones y estrategias.

Así pues, tanto el monitoreo como la evaluación, nos permitirán verificar que las líneas

estratégicas que construimos para implementar cada uno de nuestros objetivos, avanzan en la dirección y con la intensidad propuestas. El monitoreo, nos permite realizar un seguimiento durante el desarrollo del proceso de implementación de nuestras políticas públicas, a fin de detectar los avances paulatinos que están presentan y así, poder optimizar sus procesos, resultados e impactos. Proceso que nos brindará herramientas para prevenir los riesgos que pongan en peligro su operatividad o bien, para reorientarlas y corregir los efectos no deseados, sus deficiencias o ineffectancias.

Por otra parte, el monitoreo contribuirá a realizar una evaluación final de nuestras políticas públicas, que nos permitirá tener mayor precisión en la definición de nuestros problemas y por ende, en la adopción de nuestras acciones y estrategias.

Tenemos entonces, que el monitoreo consiste en un examen continuo o periódico que se efectúa durante la implementación de nuestras políticas, proyectos o programas, con el objetivo de analizar, de manera permanente, las actividades



- Impulsar el cumplimiento de una política estatal de igualdad entre mujeres y hombres, por medio de su monitoreo, seguimiento y evaluación.

El monitoreo y evaluación forman parte indispensable del ciclo secuencial de las políticas, programas y proyectos públicos, que nos permite su retroalimentación y mejora constante. Ya que, gracias a estos, podemos identificar los alcances y limitaciones de nuestros programas, así como su eficacia para atender las problemáticas para las que fueron planteados.

El seguimiento de la implementación de políticas públicas, a través de un monitoreo y evaluación basada en la recolección, análisis e interpretación de información, nos permite tomar decisiones sostenidas en juicios

valorativos fundamentados y objetivos sobre los resultados e impactos de nuestras acciones y estrategias.

Así pues, tanto el monitoreo como la evaluación, nos permitirán verificar que las líneas estratégicas que construimos para implementar cada uno de nuestros objetivos, avanzan en la dirección y con la intensidad propuestas. El monitoreo, nos permite realizar un seguimiento durante el desarrollo del proceso de implementación de nuestras políticas públicas, a fin de detectar los avances paulatinos que están presentan y así, poder optimizar sus procesos, resultados e impactos. Proceso que nos brindará herramientas para prevenir los riesgos que pongan en peligro su operatividad o bien, para reorientarlas y corregir los efectos no deseados, sus deficiencias o ineficacias.

Línea estratégica 1:

- Promover la incorporación sistemática de la perspectiva de género en la formulación de políticas públicas, programas y proyectos del Estado,

dirigidas a promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres.

Líneas de acción:

- Impulsar la adopción de presupuestos con perspectiva de género en el gobierno estatal y municipales, en los que se identifique claramente las asignaciones presupuestales destinadas a la implementación de acciones, programas y proyectos en materia de derechos humanos de las mujeres.
- Integrar la perspectiva de género como componente del Presupuesto de Egresos de la Comisión de Derechos Humanos del

- Estado de Zacatecas.
- Coadyuvar con el Sistema para la Igualdad de Mujeres y Hombre del Estado de Zacatecas y el Sistema para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Zacatecas en el diseño, implementación y evaluación de programas y políticas públicas en materia de derechos humanos de las mujeres e igualdad entre los géneros.

Línea estratégica 2:

- Impulsar el monitoreo y evaluación del cumplimiento de la política estatal en

materia de derechos humanos de las mujeres.





Líneas de acción:

- Implementar registros administrativos que permitan identificar cuáles son las principales violaciones a derechos humanos de las mujeres denunciadas a través de las quejas promovidas ante esta Comisión.
- Sistematizar las medidas precautorias dictadas por este Organismo a favor de las mujeres presuntamente víctimas de violaciones a derechos humanos, a fin de identificar las causas y autoridades principales, sus modalidades y cumplimiento.
- Apoyar la sistematización e intercambio de información en los temas de derechos humanos de las mujeres e igualdad de género.
- Definir indicadores que permitan evaluar y monitorear el cumplimiento del Estado respecto de las obligaciones establecidas en la CEDAW y la Convención de Belém do Pará para eliminar la discriminación y violencia contra las mujeres.

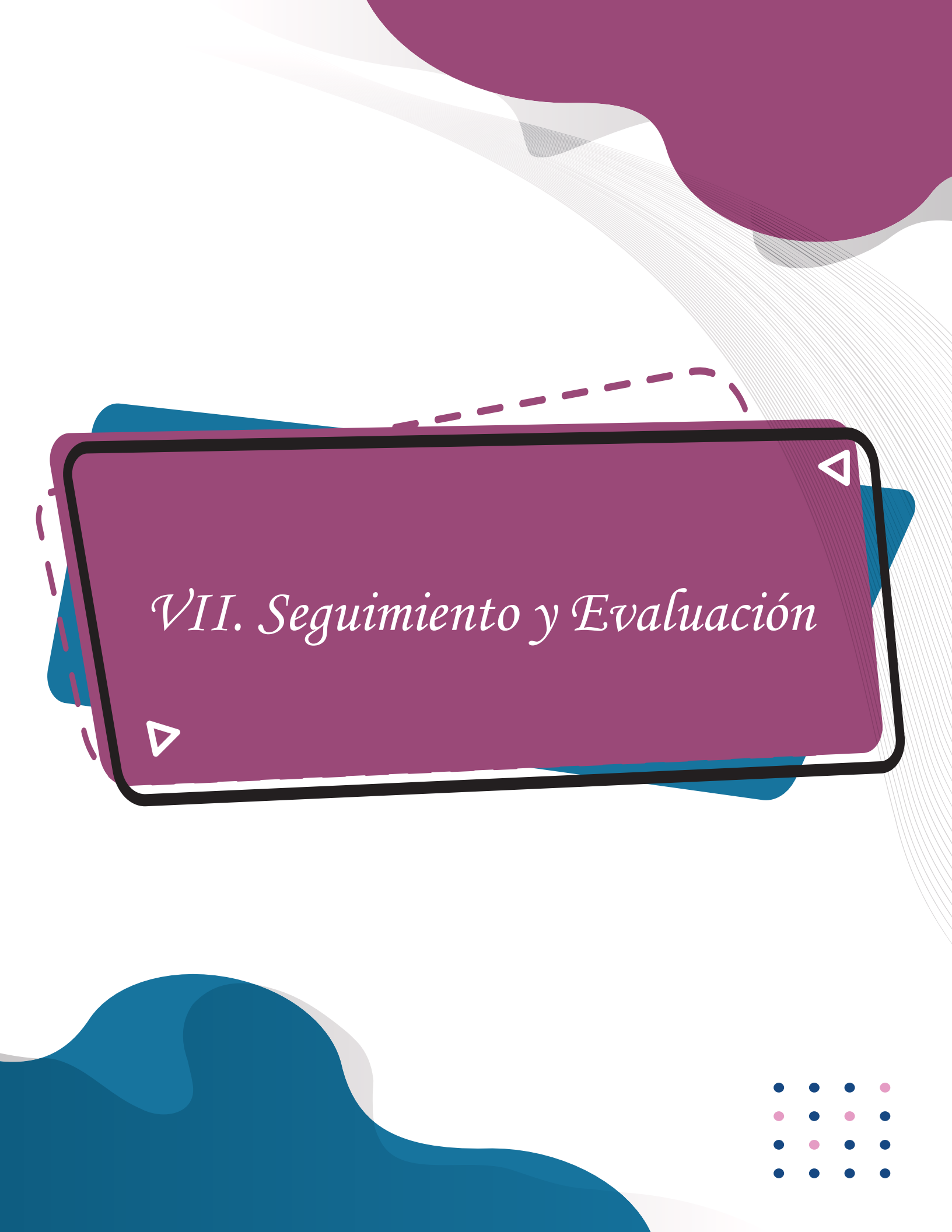
Línea estratégica 3:

- Elaborar y publicar informes o estudios acerca del cumplimiento de la política estatal en materia de derechos humanos de las mujeres.

Líneas de acción:

- Promover, en coordinación con las instancias que formen parte del Sistema para la Igualdad de Mujeres y Hombre del Estado de Zacatecas y del Sistema para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Zacatecas, la elaboración de informes que den cuenta de las acciones implementadas a favor de los derechos humanos de las mujeres.
- Informar el avance de la implementación del Programa de Asuntos de las Mujeres y de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres de esta Comisión.
- Promover la generación de espacios para el intercambio y difusión sobre la situación de las políticas públicas estatales implementadas en favor de los derechos humanos de las mujeres.





VII. Seguimiento y Evaluación



VII. Seguimiento y Evaluación

Lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres es tarea de todos, por ello la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ) a través del Programa de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres 2023-2025, es fundamental para lograr esta igualdad, es una estrategia para promover el respeto, protección y observancia de los derechos humanos de las

mujeres, a través de la adopción de acciones tendientes a la igualdad, la no discriminación y la no violencia en su contra, por ello es necesario contar con indicadores en el para conocer los avances reales del Programa de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres 2023-2025.

Objetivo Específico 1:

- Fortalecer la cultura de derechos humanos de las mujeres en el Estado de Zacatecas, a través de su difusión masiva y de estimular la toma de conciencia de éstos y de la igualdad de género en todas las esferas de la vida pública y privada.

Línea estratégica 1:

- Difundir y promover los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género entre la población del estado de Zacatecas, considerando temas focalizados como la violencia y discriminación de género.

Indicadores:

- | | |
|--|---|
| 1. Número de Campañas de difusión masiva de los derechos humanos de las mujeres efectuadas. | |
| 2. Número de buzones de quejas en puntos estratégicos del estado para recibir quejas sobre violencia de género contra las mujeres. | |
| 3. Número de campañas de difusión en | medios de comunicación y redes sociales sobre la igualdad y no discriminación, efectuadas. |
| | 4. Número de campañas de difusión en medios de comunicación y redes sociales sobre la cultura de la denuncia ante posibles violaciones a los derechos humanos de las mujeres. |

Línea estratégica 2:

- Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en todos los niveles y modalidades educativos de la entidad.

Indicadores:

- | | |
|--|---|
| 1. Número de personas capacitadas en el ámbito educativo en los temas de | perspectiva de género, los derechos de las mujeres y una vida libre de violencia. |
|--|---|



Línea estratégica 3:

- Fortalecer una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres, de la legalidad y la denuncia, entre las y los servidores públicos de la Entidad y sus municipios.

Indicadores:

- Número de servidores públicos capacitados sobre los derechos de las mujeres dirigidas a servidores públicos.
- Número de servidores públicos capacitados sobre el marco normativo internacional y nacional, su aplicación y las mejores prácticas para erradicar la discriminación y violencia contra las mujeres.

Línea estratégica 4:

- Impulsar la realización de investigaciones, diagnósticos y estudios que den cuenta de la situación que guardan los derechos humanos de las mujeres en el Estado.

Indicadores:

- Efectuar un foro en materia de legislación estatal de derechos humanos de las mujeres.
- Propuesta sobre modificación a la legislación estatal en materia de derechos humanos de las mujeres.
- Estudio y/o investigación sobre la violencia de las mujeres.
- Firma de un convenio de colaboración para promover y proteger los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género y violencia contra las mujeres.

Objetivo Específico 2:

- Consolidar la protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Zacatecas, mediante la substanciación de los procedimientos en los que se presuman violaciones a éstos, garantizando la incorporación del enfoque y perspectiva de género.

Línea estratégica 1:

- Fomentar la realización de estudios de armonización legislativa, para revisar que la legislación estatal cumpla con las obligaciones asumidas en los tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, adoptados y ratificados por México.



Indicadores:

1. Elaboración de un estudio que identifique los instrumentos normativos estatales que requieren armonizarse y actualizarse respecto al contenido de los derechos humanos de las mujeres reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano forma parte.
2. Número de protocolos y modelos de prevención, atención y erradicación de violencia en contra de las mujeres actualizados.
3. Estudio o investigación que analice la manera en que las instancias de procuración y administración de justicia incorporan en sus actividades mecanismos y acciones para proteger los derechos humanos de las mujeres.
4. Propuesta sobre reforma o creación de una ley sobre la violencia y discriminación de las mujeres no recogidas en el marco normativo actual.
5. Profesionalizar al personal del Departamento de Orientación y Quejas de este Organismo, para mejorar la atención integral y protección de mujeres víctimas de violaciones a sus derechos humanos
6. Profesionalizar al personal encargado de proteger y defender los derechos humanos de las mujeres, a través de un curso sobre la substanciación del procedimiento de quejas de esta Comisión.
7. Profesionalizar al personal de Orientación y Quejas, así como Visitadurías sobre perspectiva de género.
8. Número de medidas precautorias dictadas por la CDHEZ a fin de disminuir el estado de riesgo de las mujeres víctimas de violaciones a sus derechos humanos
9. Formular y difundir las recomendaciones relacionadas con violaciones a los derechos humanos de las mujeres.
10. Número de recomendaciones relacionadas con violaciones a los derechos humanos de las mujeres.
11. Número de quejas interpuestas en la CDHEZ por mujeres privadas de su libertad.
12. Número de buzones de quejas en las escuelas, para que niñas y adolescentes denuncien casos de violencia, discriminación, sexismo, hostigamiento o acoso ante este Organismo.
13. Número de quejas interpuestas en la CDHEZ sobre niñas, niños y adolescentes
14. Supervisar las instalaciones, así como la estancia y condiciones de vida de las reclusas que se encuentran en el Centro Estatal de Reinserción Social Femenil de Cieneguillas, con el propósito de proteger los derechos humanos de las reclusas que se encuentran privadas de la libertad.
15. Número de supervisiones a efectuadas al Centro Estatal de Reinserción Social Femenil de Cieneguillas.
16. Número de supervisiones efectuadas a instituciones dedicadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, específicamente a: el Centro de Justicia para las Mujeres, Centro de Atención y Prevención a la Violencia Familiar (CEPAVIF) y la Secretaría de las Mujeres (SEMUJER).
17. Número de Supervisiones efectuadas por la CDHEZ a: el Centro de Justicia para las Mujeres, Centro de Atención y Prevención a la Violencia Familiar (CEPAVIF) y la Secretaría de las Mujeres (SEMUJER).

Línea estratégica 3:

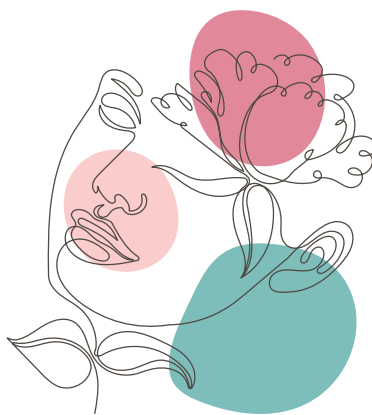
- Fortalecer la coordinación interinstitucional en materia de protección y defensa de los derechos de las mujeres en la entidad.



·Indicadores:

1. Número de servidoras y servidores públicos del sistema de procuración y administración de justicia capacitados en materia de derechos humanos de las mujeres y de igualdad de género
2. Número de participaciones de la CDHEZ en los mecanismos y sistemas previstos en la legislación estatal en materia de violencia contra las mujeres e igualdad.





Objetivo Específico 3:

- Impulsar el cumplimiento de una política estatal de igualdad entre mujeres y hombres, por medio de su monitoreo, seguimiento y evaluación.

Línea estratégica 1:

- Promover la incorporación sistemática de la perspectiva de género en la formulación de políticas públicas, programas y proyectos del Estado, dirigidas a promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres.

Indicadores:

1. No. De acciones efectuadas por la CDHEZ para impulsar la adopción de presupuestos con perspectiva de género en el gobierno estatal y municipales.
2. Presupuesto de la CDHEZ con perspectiva de género.

Línea estratégica 2:

- Impulsar el monitoreo y evaluación del cumplimiento de la política estatal en materia de derechos humanos de las mujeres.

Indicadores:

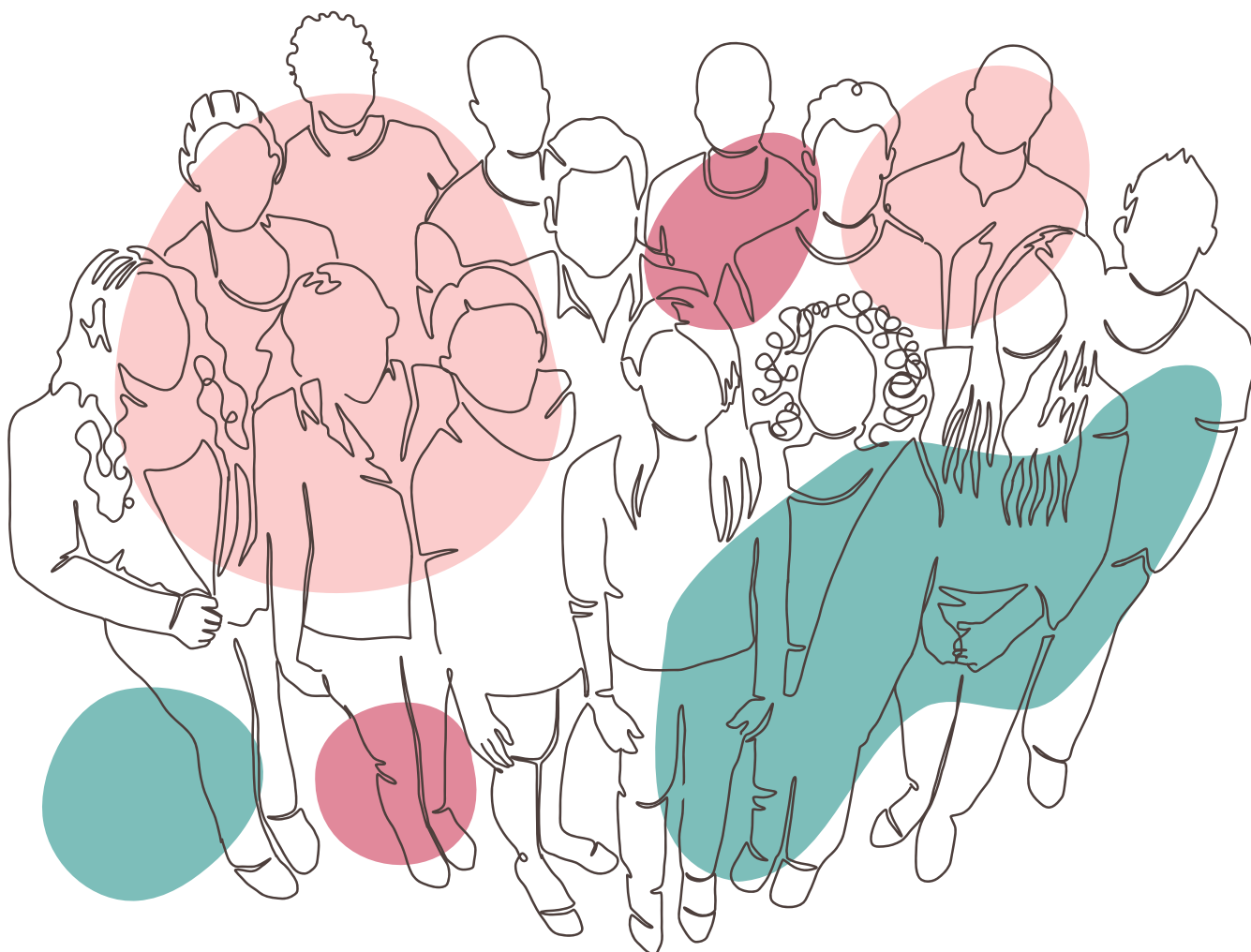
1. Número de evaluaciones efectuadas a programas y políticas públicas en materia de derechos humanos de las mujeres e igualdad entre los géneros.
2. Registro de las violaciones a derechos humanos de las mujeres denunciadas a través de las quejas promovidas ante esta Comisión.
3. Registro de las medidas precautorias dictadas por este Organismo a favor de las mujeres presuntamente víctimas de violaciones a derechos humanos.
4. Actualizar los temas sobre igualdad sustantiva entre mujeres y hombres que se imparten en la CDHEZ.
5. Formular los indicadores que permitan evaluar y monitorear el cumplimiento del Estado respecto de las obligaciones establecidas en la CEDAW y la Convención de Belém do Pará para eliminar la discriminación y violencia contra las mujeres.

Línea estratégica 3:

- Elaborar y publicar informes o estudios acerca del cumplimiento de la política estatal en materia de derechos humanos de las mujeres.

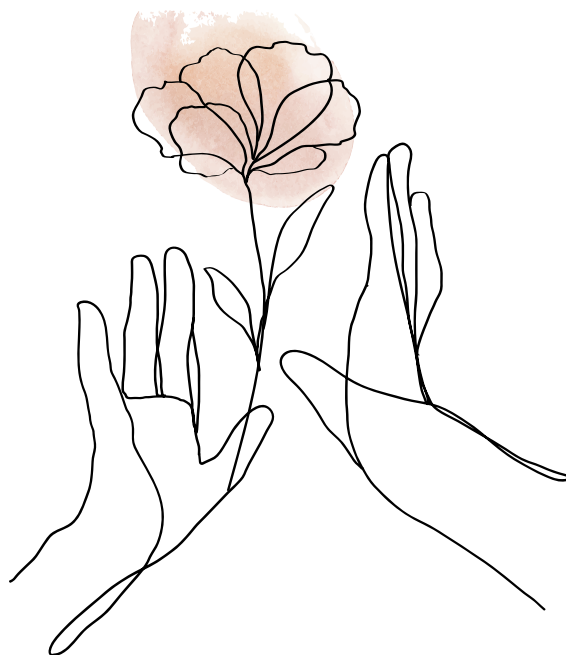
Indicadores:

1. Efectuar un informe anual sobre las acciones implementadas a favor de los derechos humanos de las mujeres.
2. Realizar un informe anual sobre el avance de la implementación del Programa de Asuntos de las Mujeres y de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres de esta Comisión.
3. Efectuar una reunión anual sobre el intercambio y difusión sobre la situación de las políticas públicas estatales implementadas en favor de los derechos humanos de las mujeres.



VIII. Referencias Bibliográficas

1. La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
2. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, encontrado en: <https://hdr.undp.org/data-center/specific-country-data#/countries/MEX> y <https://www.liderempresarial.com/en-zacatecas-se-vive-como-en-portugal-pero-tambien-como-en-kiribati/#:~:text=La%20entidad%20tiene%20un%20IDH,y%20un%203%25%20muy%20alto>
3. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/ENDIREH%202021%20Zacatecas%20Principales%20Resultados.pdf
4. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_8M2023.pdf
5. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/enoe/enoent/enoent_e2022_08_Zac.pdf
6. https://inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_TrabHogar23.pdf
7. Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar, INEGI.
8. <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/zac/poblacion/educacion.aspx?tema=me&e=32>
9. https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/05/MICROSITIO_Presidentas_Municipales_Equivalentes_Funciones.pdf
10. <https://www.congreso Zac.gob.mx/64/inicio>
11. Organización de las Naciones Unidas, Carta de las Naciones Unidas, encontrada en: https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/carta_nu.pdf
12. Organización de las Naciones Unidas, Declaración Universal de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948, encontrada en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
13. Cfr. Artículo 8 de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, encontrada en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
14. Artículo 2, inciso c), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, encontrada en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
15. Artículo 1. de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, encontrada en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
16. Artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, encontrada en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
17. Relatoría sobre los Derechos de la Mujer, Comisión Interamericana de Derechos Humanos “Acceso a la Justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas”.





— COMISIÓN DE —
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

